

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	
--	---	--------	-------------	---

RESOLUCIÓN NÚMERO **100.07.01.058 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021** POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignan en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. *La Secretaria de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal*

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
--	---	--------	-------------	---

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro. Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 9 de Septiembre de 2021, la señora **LUZ MARINA GAVILEMA ILVIS** identificada con cedula de ciudadanía No 23.710.067, propietaria del predio ubicado en la **T 11 1A 16 SR CS 23** del barrio la Urbanización Rincones Piedemonte, con Referencia Catastral **01-00-039-0004-001**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencia 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes a los años del 2010 al 2021.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015 sobre el predio urbano **T 11 1A 16 SR CS 23** del barrio la Urbanización Rincones Piedemonte ubicado en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **01-00-0139-0004-001**, de propiedad de la señora **LUZ MARINA GAVILEMA ILVIS** identificada con cedula de ciudadanía No 23.710.067.

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	
---	---	--------	-------------	---

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial del periodo gravable 2010, 2011, 2013, 2014, y 2015, solicitado por la señora **LUZ MARINA GAVILEMA ILVIS** identificada con cedula de ciudadanía No 23.710.067, quien obra en calidad de propietaria del predio con Referencia Catastral **01-00-0139-0004-001** del Municipio de Hato Corozal, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

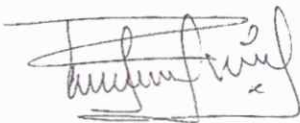
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **LUZ MARINA GAVILEMA ILVIS** identificada con cedula de ciudadanía No 23.710.067.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
Secretaria de Hacienda Municipal



PROYECTO: Parmenio Gómez Gómez
Técnico Operativo